

LA PLATA, 18 de mayo de 2011

VISTO el Expediente N° 22500-5346/09, la Disposición N° 17/11 de esta Autoridad de Aplicación y la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Dirección Provincial llevar adelante investigaciones y monitoreos a fin de establecer medidas de manejo de los recursos acuáticos y protección de la salud humana de la población en general, relacionados con los mismos;

Que se ha establecido un Plan de Monitoreo sobre moluscos bivalvos y fitoplancton, sobre distintos puntos representativos de la costa bonaerense;

Que la Disposición citada en el exordio establece una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja etc.) y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Mar del Plata, en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial;

Que la vigencia de la mencionada veda estaba condicionada hasta tanto los estudios y análisis correspondientes indiquen su aptitud para el consumo humano;

Que conforme a los últimos dos análisis, realizados por el Laboratorio de Mar del Plata del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario, sobre los moluscos bivalvos, han arrojado como resultado que no se ha detectado niveles de toxina paralizante de molusco (TPM), superiores al límite apto para consumo humano;

Que asimismo, los análisis realizados sobre las muestras de fitoplancton marino, en el Laboratorio de Ficología de la Universidad Nacional de La Plata, son concordantes con los resultados sobre bivalvos, no registrándose en las muestras

cuantitativas células y quistes de la especie productora de toxina paralizante *Gymnodinium catenatum*;

Que los resultados de los análisis mencionados precedentemente, se enmarcan como condición sanitaria exigida en la Resolución 829/06 del SENASA para el levantamiento de vedas;

Que en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación, considera oportuno y necesario restablecer la extracción comercial, artesanal y/o turística de moluscos bivalvos (berberechos, mejillón, almeja etc.) y gasterópodos (caracoles) en la zona delimitada por los puntos de costa desde Punta Piedra, al norte de la Bahía de Samborombón, y hacia el sur hasta el límite sur de la ciudad de Mar del Plata, en toda la zona de costa y dentro de aguas de jurisdicción provincial;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el Dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° 17/11, conforme los considerandos del presente acto.

ARTICULO 2°. Recomendar a las Administraciones Municipales costeras la difusión a la población de la presente medida.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al SENASA, la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 24

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires